

VISTO:

La proliferación de casas de Juego de Azar, Loterías y Quinielas, y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se ha observado un interés en radicar nuevas agencias de Loterías y Quiniela oficiales;

Que en la actualidad ya existen tres agencias en la localidad de Verónica y una en las localidades de Punta Indio y Pipinas;

Que si bien el otorgamiento de las licencias para este tipo de actividad las otorga el Instituto Provincial de Loterías y Casinos, no es menos cierto que cada Municipio puede determinar límites cuantitativos de las mismas, debido a lo nocivo que puede representar en una comunidad la adicción al juego;

Que la misma Provincia de Buenos Aires ha generado políticas activas contra la adicción al juego que deben ser replicadas como compromiso social con la comunidad;

Que en la actual gestión municipal se han priorizado temas de interés social;

Que resulta apropiado establecer un límite preciso de Agencias para el Distrito y requisitos para quienes deseen establecerse como titulares.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Establecer que solo se podrá habilitar una Agencia de Loterías y Quinielas ----- Oficiales por cada tres Mil habitantes en todo el Distrito de Punta Indio.-

Artículo 2º): Todo aquella persona que solicite habilitar una Agencia deberá --- ----- acreditar fehacientemente una radicación mínima en el Distrito de Punta Indio de cinco años.-----

Artículo 3º): Prohíbese la instalación de Salas de Bingo, Casinos y Máquinas traga --- ----- monedas en el territorio del Distrito de Punta Indio.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 18 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Registrado bajo el N° 1085/2014.-